



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 25-436-40-89-0012020-00026-00
Demandante: Ana Isabel Moreno Martín
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de Venancio Moreno y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia.

Ingresa expediente a efectos de darle impulso procesal a las diligencias. Revisada la actuación se advierten distintas situaciones procesales que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 42 del CGP., deben ser resueltas en aras de continuar con el trámite procesal y evitar futuras nulidades.

1. Del Requerimiento a la Agencia Nacional de Tierras.

Se advierte que la Agencia Nacional de Tierras no se ha manifestado a pesar de remitirse los oficios respectivos, por lo que se hace necesario requerirlos, para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, se manifieste, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del CGP.

2. De la Inclusión del contenido de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Inscrita como se encuentra en debida forma la demanda (Pág. 95 PDF01), y que la valla aportada por la parte actora se encuentra ajustada a los requisitos exigidos en el numeral 7° del artículo 375 del CGP. (Pág. 92-93PDF01), y a la orden emitida en el numeral quinto auto admisorio de la demanda (Pág. 53 PDF01), es preciso ordenar la inclusión el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 375 del CGP, en aras de garantizar la comparecencia de las personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria **REQUERIR** a la Agencia Nacional de Tierras, para que, en el término improrrogable de diez (10) días hábiles, contado a partir del recibo del respectivo oficio, remita con destino al expediente la información solicitada en el oficio No. 2020-229 de fecha 27 de junio de 2020, recibido por la Agencia Nacional

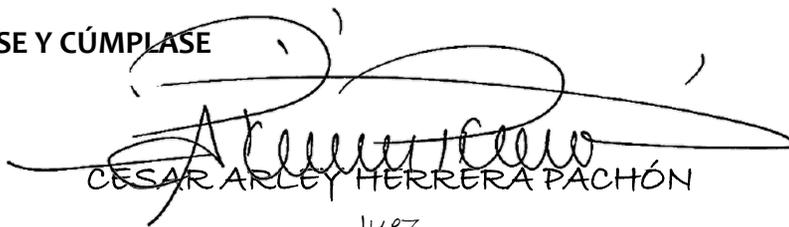
de Tierras el 1° de septiembre del mismo año (Pág. 84 PDF01). Adjúntese el mencionado oficio a la comunicación.

SEGUNDO: Por Secretaría, EFECTÚESE el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (RNPP), con la siguiente información en la base de datos, en los términos dispuestos en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso.
2. El nombre del demandante.
3. El nombre del demandado.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre los inmuebles, para que concurran al proceso.
7. La identificación de los predios o de los bienes muebles, según corresponda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 061


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO